



DM-1024-2021
17 de setiembre 2021

Licenciado
José Luis Araya Alpízar
Director General a.i
Dirección General de Presupuesto Nacional

Asunto: Moción para Anteproyecto presupuesto 2022.

Estimado señor:

Reciban un cordial saludo. Les solicito realizar las gestiones pertinentes para hacer ajuste al anteproyecto de presupuesto 2022 de esta Cartera Ministerial, por un monto de ₡650.686.374.00 (Seiscientos cincuenta millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro colones sin céntimos) y además se realice un cambio de coetilla de acuerdo a lo indicado:

Seguidamente se muestra el resumen Institucional, por programa:

PROGRAMA/SUBPROGRAMA	MONTO
749-00 ACTIVIDAD CENTRAL	₡630 000 000,00
760-00 CONSEJO NACIONAL DE LA	
POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN	₡20 686 374,00
TOTAL	₡650 686 374,00

749-00 ACTIVIDAD CENTRAL:

1-Ejecución de Encuesta Nacional de la Cultura 2022: ₡630.000.000.00 (Seiscientos treinta millones de colones exactos)

Estos recursos se solicitaron en el anteproyecto 2022, con el fin de realizar la Encuesta Nacional de Cultura, pero debido a las necesidades y prioridades que en este momento se tiene en el Sector Cultural que se ha visto afectado por la emergencia provocada por la Covid-19 y la propuesta de Ley de Salvamento y Emergencia Cultural la cual ya se aprobó en segundo debate en la Asamblea, una vez analizado las necesidades actuales se ha tomado la decisión de realizar la encuesta en los años 2023 y 2024, para lo cual ya se realizó negociación con el Instituto Nacional de Estadista y Censo (INEC).



Es nuestro menester informar esta Ley que está en aprobación faculta al Ministerio de Cultura y Juventud y a sus órganos desconcentrados para que, de forma articulada, independientemente y/o compartiendo los recursos financieros, materiales y humanos disponibles, pueden implementar **fondos concursables, acciones, proyectos y programas** que permitan apoyar a las personas definidas como beneficiarias y minimizar los efectos negativos generados en el Sector Cultura por la pandemia ocasionada por el COVID-19 y en este momento se requiere incentivar la economía del Sector Cultura y Juventud.

760-00 CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN:

1.07.01 Actividades de capacitación: ₡20.686.374.00 (Veinte millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro colones exactos)

Los fondos originalmente se habían asignado para las actividades de capacitación contempladas en el Plan Operativo Institucional 2021, que, sin embargo, mediante moción ante la Asamblea Legislativa se están incorporando recursos provenientes del Superávit Específico 2020 del Programa de Personas Jóvenes con Discapacidad, que vendrían a incorporarse en las actividades de capacitación que se tienen programadas. Situación por la cual, con la rebaja de estos recursos por Transferencias corrientes del Gobierno Central por ingresos de recursos del superávit específico la institución, podría realizar las actividades programadas sin afectar el POI.

De igual, forma con la previsión del incremento de esos recursos, la institución estaría cumpliendo con el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°42798-H Medidas para control y reducción del gasto público, en cuanto al límite superior según clasificador económico 1.1.2.0 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. Esta rebaja no afecta los Planes Operativos Institucionales, PNDIP 2019-2022, ni la programación del Programa y del Ministerio de Cultura y Juventud. (PARA REALIZAR CAPACITACIONES A PERSONAS JOVENES CON DISCAPACIDAD, ENTRE OTROS, DE ACUERDO CON LA LEY N°8718 Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL CPJ)

Se solicita distribuir los recursos de la siguiente forma:

749-00 Actividades Centrales: ₡200.000.000.00 (Doscientos millones de colones exactos)

1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales: ₡150.000.000.00 (Ciento cincuenta millones de colones exactos)

Para realizar estudios en atención a la caracterización de los agentes del sector, sus condiciones de vulnerabilidad por COVID-19 (formalización – informalidad, acceso a espacios y recursos, otros) con parámetros objetivos e inclusivos de su diversidad y a identificar las inversiones estructurales que aceleran su reactivación de cara a encadenamientos y alianzas (patrimonios y turismo cultural, educación y salud, política social y erradicación de la pobreza) de acuerdo a las singularidades y oportunidades territoriales. Ya que es urgente tanto para el gobierno como para



el sector contar con un estudio que nos emita tener un criterio de las afectaciones que ocasiono esta pandemia al sector cultural.

6.02.02 Becas a Terceras Personas: ₡50.000.000.00 (Cincuenta millones de colones exactos)

El presupuesto para el Colegio de Costa Rica, se rige en el Decreto Ejecutivo N° 37209-C, Reglamento de la convocatoria del Colegio de Costa Rica para el Financiamiento de Proyecto de las Artes Literarias. Para el pago de Becas de Fomento de Artes Literarias. Con el fin de apoyar al sector cultura con fondos concursables y acciones que ayuden a minimizar los efectos negativos ocasionados por el Covid 19 y en cumplimiento a la Ley de Salvamento y Emergencia Cultural (La cual se adjunta entre la documentación remitida).

751-03 Museo de Arte Costarricense: ₡50.000.000.00 (cincuenta millones de colones exactos):

1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo: ₡20.000.000.00 (Veinte millones de colones exactos)

El monto contemplado se asignará a la contratación de servicios de pre-producción, producción y postproducción de un proyecto de apoyo directo al sector de artistas visuales, para su visibilización y divulgación en el marco de sus procesos productivos. La asignación se realiza en atención a las disposiciones de la Ley de Salvamento y Emergencia Cultural con el fin de brindar apoyo a los procesos productivos de la comunidad de productores de actividades culturales del país, así como la comunidad de artistas visuales que ha sufrido el impacto de la pandemia y emergencia sanitaria en el curso de los años 2020 y 2021.

6.02.99 Otras Transferencias a personas: ₡30.000.000.00 (Treinta millones de colones exactos)

El monto contemplado se asignará a subvención directa de artistas visuales costarricenses, al amparo de las potestades del Museo de Arte Costarricense establecidas en los artículos 2 y 3 de la Ley N°6091. La asignación se realiza en atención a las disposiciones de la Ley de Emergencia y Salvamento Cultural con el fin de brindar apoyo a los procesos productivos de la comunidad de artistas visuales del país, que ha sufrido el impacto de la pandemia y emergencia sanitaria en el curso de los años 2020 y 2021. Con el fin de apoyar al sector cultura con fondos concursables y acciones que ayuden a minimizar los efectos negativos ocasionados por el Covid 19 y en cumplimiento a la Ley de Salvamento y Emergencia Cultural.



753-00 Dirección de Cultura $\text{¢}135.000.000.00$ (Ciento treinta y cinco millones de colones exactos)

6.02.99 Otras Transferencias a personas:

Con el fin de apoyar al sector cultura con fondos concursables y acciones que ayuden a minimizar los efectos negativos ocasionados por el Covid 19 y en cumplimiento a la Ley de Salvamento y Emergencia Cultural. Como Becas Taller, Puntos de Cultura, entre otros.

758-04 Teatro Popular Mélico Salazar $\text{¢}145.000.000.00$ (Ciento cuarenta y cinco millones de colones exactos)

6.02.99 Otras Transferencias a personas:

Con el fin de apoyar al sector cultura con fondos concursables y acciones que ayuden a minimizar los efectos negativos ocasionados por el Covid 19 y en cumplimiento a la Ley de Salvamento y Emergencia Cultural. De acuerdo a los objetivos planteados en esta sub-partida en la Institución.

758-05 Centro Costarricense de Producción Cinematográfica: $\text{¢}100.000.000.00$ (Cien millones de colones exactos)

6.02.99 Otras Transferencias a personas:

Con el fin de apoyar al sector audiovisual con fondos concursables y acciones que ayuden a minimizar los efectos negativos ocasionados por el Covid 19 y en cumplimiento a la Ley de Salvamento. De acuerdo a los objetivos planteados en esta sub-partida en la Institución.

760-00 Consejo Nacional de la Política de la Persona Joven: $\text{¢}20.686.374.00$ (Veinte millones seiscientos ochenta y seis mil trescientos setenta y cuatro colones sin céntimos)

Se solicita distribuir los recursos de la siguiente forma:

1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos $\text{¢}1.068.638.00$ (Un millón sesenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho colones exactos)

Este monto se incluye para dar cumplimiento a la asignación establecida en el artículo 29 de la Ley General de la Persona Joven del 2,5% concretamente para la continuación del desarrollo del sistema informático para automatizar el proceso de conducción de sesiones de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. De no contarse con estos recursos se demerita el servicio brindado a las personas jóvenes integrantes de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y a su vez no permite brindar otros servicios de apoyo como son las votaciones, registros electrónicos, apoyo a comisiones y sesiones virtuales.



(PARA DESARROLLO DE SISTEMA INFORMATICO QUE AUTOMATIZA EL PROCESO DE CONDUCCION DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA RED NACIONAL CONSULTIVA DE LA PERSONA JOVEN).

1.04.99 Otros Servicios de Gestion y apoyo: ₡1.000.000.00 (Un millón de colones exactos)

Este monto se incluye para dar cumplimiento a la asignación establecida en el artículo 29 de la Ley General de la Persona Joven del 2,5% concretamente para el desarrollo de las sesiones de la Asamblea Nacional de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, establecidos sobre las Transferencias corrientes del Gobierno Central. De no contarse con dichos recursos, la Institución estaría incumpliendo con el ordenamiento jurídico para la celebración de las sesiones que se ofrecen para las sesiones de la Asamblea. (PARA EL PAGO DE PRODUCCIONES DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCION, QUE ESTAN INCORPORADOS AL PNDIP, POI Y OBLIGACIONES CON DESTINO ESPECÍFICO, SEGÚN LEY 8718, ENTRE OTROS).

6.01.04 Transferencias corrientes: ₡18.617.736.00 (Dieciocho millones seiscientos diecisiete mil setecientos treinta y seis colones exactos)

El aumento se realiza con base en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) publicado en el Alcance 318 a la Gaceta 284 del 2 de diciembre de 2020, se incorpora en los recursos del Presupuesto Extraordinario del Consejo, el Superávit Específico producto de la aplicación del Artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven N°8261, el cual, establece que los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades en el cierre del periodo, se deberán redistribuir a los comités cantonales, que literalmente indica: "Artículo 26.-Financiamiento. Un veintidós y medio por ciento (22,5%) del presupuesto del Consejo será destinado a financiar los proyectos de los comités cantonales de la persona joven. El Consejo girará los recursos a la municipalidad de cada cantón, con destino específico al desarrollo de proyectos de los comités cantonales de la persona joven, en proporción a la población, el territorio y el último índice de desarrollo social del cantón, previa presentación de sus planes y programas, debidamente aprobados por cada comité cantonal de la persona joven y presentados en el primer trimestre del año ante la Dirección Ejecutiva del Consejo. Los recursos que el Consejo no transfiera a las municipalidades al finalizar el año se redistribuirán a los comités cantonales de la persona joven, en las condiciones que señala este mismo artículo." El subrayado no es del original. De no aprobarse estos recursos la institución estaría incumpliendo con el marco normativo y no tendría recursos del presupuesto extraordinario para destinar a cada uno de los proyectos que presenten los Comités Cantonales de la Persona Joven pertenecientes a las municipalidades, siendo que el Ministerio de Cultura y Juventud podría recibir demandas judiciales ante la inobservancia y asignación de estos recursos. (PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS COMITES CANTONES DE LA PERSONA JOVEN, SEGÚN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 TERCER PÁRRAFO -EXTRAORDINARIO- DE LA LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN N°8261 DEL 20 DE MAYO DE 2002 Y SUS REFORMAS).



A si mismo se le solicita ampliar la coetilla del programa 758-04 Teatro Popular Médico Salazar de la siguiente manera:

Como esta en el anteproyecto:

(PARA LA CONVOCATORIA ANUAL PROARTES DECRETO N°33925-C, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA LEYN°9211, CREANDO ESCENA, CONCURSO DRAMARTUGIA, ASÍ COMO LABESCENA FINANCIADO POR LA LEY N°. 5780 IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y DECRETO 27762-H-C).

Como debe quedar:

(PARA LA CONVOCATORIA ANUAL PROARTES DECRETO No. 33925-C, PREMIOS NACIONALES DE CULTURA LEY No 921 I, LAB ESCENA 2021, CREANDO ESCENA, CONCURSO DRAMARTUGIA, FESTIVAL NACIONAL DE DANZA Y PRODUCCIÓN INTERNACIONAL Y OTRAS CONVOCATORIAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL, SOSTENIBILIDAD O REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR Y SUS ESPACIOS EN EL PAÍS).

Cordialmente,

Sylvie Durán Salvatierra
Ministra

CC:

- Sr. Elian Villegas, Ministro de Hacienda.
- Sr. Dennis Portuguez Cascante, Viceministro Administrativo, MCJ
- Sr. Rodrigo Rivera, Dirección Presupuesto Nacional, Ministerio de Hacienda
- Sra. Guadalupe Gutiérrez Aragón, Directora Financiero Contable, MCJ
- Sr. Luis A. González Jiménez, Director Consejo de la Persona Joven, MCJ
- Sr. Fernando Rodríguez Araya, Director General del Teatro Popular Médico Salazar, MCJ
- Sra. Betzy Murillo, Despacho Ministra de Cultura y Juventud, MCJ